

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda, que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer. El Srio.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203184003-2022-00286-00. Privación patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL

VEINTIDÓS (2022).

Se encuentra a Despacho la demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** adelantada a través de Defensor Público por la señora **LUCELIDA ASTUDILLO QUINA** contra el señor **JOHN FREDDY GOMEZ TELLO**, respecto de los niños **YEINER ABED GOMEZ ASTUDILLO Y ANJEL ALEJANDRO GOMEZ ASTUDILLO**; demanda que se encuentra para resolver sobre su admisión.

Al revisar se observa en ella las siguientes anomalías:

En el libelo genitor **no se indica** el nombre y ubicación de los parientes, tanto por línea materna como por línea paterna, de los niños **YEINER ABED GOMEZ ASTUDILLO Y ANJEL ALEJANDRO GOMEZ ASTUDILLO**, personas que, como lo dispone el **art. 395, inciso 2 del C. G. P.**, deben ser citados, **teniendo en cuenta el orden y la prelación**, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 61 del C. C.**, donde respetuosamente remitimos. En caso de desconocerse el domicilio tendrán que ser citados a través de edicto o aviso.

Por las anteriores razones el Juzgado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., procederá a ordenar su inadmisión, concediendo el término para ser subsanada so-pena de rechazo.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR inadmisibile la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, adelantada a través de Defensor Público por la señora **LUCELIDA ASTUDILLO QUINA** contra el señor **JOHN FREDDY GOMEZ TELLO**, respecto de los niños **YEINER ABED GOMEZ ASTUDILLO Y ANJEL ALEJANDRO GOMEZ ASTUDILLO**, por lo indicado en la parte motiva de éste proveído.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días para que ésta sea subsanada so-pena de rechazo.

3°. - RECONOCER personería Jurídica al Defensor Público, Dr. **JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ**, para actuar conforme al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537952063fcc0b957b4b62984ce4bbe670ee2f69ee009b142badb163417deece**

Documento generado en 22/06/2022 02:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>